

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS

OBJETO: Suministro de 47 licencias de documentación endoscópica ENDOBASE para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

IMPORTE DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA</u>	<u>Cuantía del IVA (21%)</u>	<u>Importe total</u>
172.999,00 €	36.329,79 €	209.328,79 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.22.491A02.64500.0.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO sin publicidad por exclusividad (artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ADJUDICATARIO: OLYMPUS IBERIA, SAU

N.I.F.: A-08214157. **LOCALIDAD:** HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 30 días.

En Valladolid, a **- 5 DIC. 2018**

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ÁNGEL AMO MARTÍN, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de ese organismo, en relación con el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y con la Disposición Transitoria del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

DE OTRA PARTE, D^a. M. ASUNCIÓN CUADRADO ASENCIO, con NIF 35.091.408-D, como representante de la empresa OLYMPUS IBERIA, SAU, según acredita mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) emitido el 26 de septiembre de 2018, con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Plaza Europa 29-31 (C.P. 08908).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de suministro fue promovido por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, e iniciado mediante Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero, de 26 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- La retención de crédito fue efectuada por la Intervención Delegada de esta Gerencia con fecha 29 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.491A02.64500.0, con un presupuesto total de 209.330,00 €.

TERCERO.- Con fecha 5 de octubre de 2018, se efectuó la fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad y la aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha 8 de octubre de 2018, por importe de 209.330,00 €.

CUARTO.- La adjudicación fue acordada el día 9 de noviembre de 2018, mediante Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de 47 licencias de documentación endoscópica ENDOBASE para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos, y con el siguiente orden de prioridad:



1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentado en la licitación de este contrato no han experimentado variación.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a un importe total, IVA incluido, de 209.328,79 €, con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
2018	172.999,00 €	36.329,79 €	209.328,79 €	05.22.491A02.64500.0.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de 30 días. La ejecución del contrato se inicia el día de la formalización del mismo.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Cuando no se disponga otra cosa en la presente cláusula, las entregas de los bienes se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA.- GASTOS DE TRANSPORTE.

Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el suministro realizado y previa la presentación de la correspondiente factura electrónica.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 y en el apartado correspondiente al "Régimen de pago" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 mes computado desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de 8.649,95 €.

DECIMOTERCERA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS.

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DECIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 22.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato no podrá ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista deberá disponer a lo largo de la vigencia del contrato, del Certificado ISO 14001/2015, o equivalente, que acredite el cumplimiento de estándares de protección medioambiental -optimización la gestión de recursos y residuos, reducción del impacto ambiental negativo derivado de su actividad, etc.

El designado como responsable del contrato por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario la presentación de dicha certificación medioambiental, o su equivalente, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

EL ADJUDICATARIO


José Ángel Amo Martín

OLYMPUS IBERIA, S.A.U.
Pl. Europa 29-31
08908 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

M^a. Asunción Cuadrado Asencio